

**Ngdo.** CONVENIOS NOMINATIVOS

**Asunto:** Apertura plazo solicitud convenio

**SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL EN ESPAÑA**  
**CALLE FRANCISCO CANDELA, 10**  
**CREVILLENT**  
**(ALICANTE/ALACANT)**

De acuerdo con la normativa existente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent.

En el artículo 12 de la citada Ordenanza se contempla que las subvenciones podrán otorgarse mediante concesión directa cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto General y se formalizarán mediante Convenio, el cual deberá contemplar los extremos que se recogerán en las siguientes fases:

**Fase 1. Presentación de solicitudes:**

Para la concesión de subvenciones se requerirá la previa solicitud del beneficiario. Ésta se presentará en el Registro General del Ayuntamiento del 29 de marzo al 29 de abril del 2019 y deberá contener la siguiente documentación que se podrán descargar desde la página web del Ayuntamiento:

- Solicitud de subvención, con identificación de quien la suscribe y del carácter con que lo hace con expresión de su NIF o CIF (Anexo 1). En el caso de que no sea el Presidente de la Entidad, deberá consignarse el mismo así como su NIF, y su firma.
- Memoria general de la entidad (Anexo 2)
- Programa para el que se pretende conveniar (Anexo 3). Estos Programas deberán ser complementarios y coordinados con los que se están llevando a cabo por el Área de Servicios Sociales, con la finalidad de cubrir las necesidades y problemáticas sociales de la localidad de Crevillent, así como la cooperación al desarrollo y la atención integral de la Comunidad destinataria para la prestación de servicios básicos.

Se sugieren programas de orientación laboral, acciones formativas, habilidades sociales, apoyo psicológico, de atención al colectivo crónico de Servicios Sociales, actuaciones con familias en riesgo de exclusión, orientadas al abono energético, promoción de hábitos saludables, promover el voluntariado con usuarios de Servicios Sociales y con la tercera edad. Favorecer la integración social de las personas con diversidad funcional, menores en riesgo, favorecer la igualdad, prevención de la violencia de género, apoyo e integración de inmigrantes... etc.

Quedarán excluidas las actividades con una finalidad lúdica y/o festiva, tales como festivales, viajes de recreo, almuerzos, cenas, vinos de honor y similares.

- Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad en relación con el programa a conveniar (Anexo 4).

- Presupuesto de gastos subvencionables (Anexo 5).

## Fase 2. Justificación de la subvención del 01 al 30 de noviembre de 2019

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de justificación
- Cuenta justificativa de gastos (Anexo 6).
- Certificado de contabilidad (Anexo 7).
- Certificado de subvenciones recibidas (Anexo 8).
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones (Anexo 9).
- Memoria justificativa (Anexo 10)
- Certificado de Hacienda y Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones a efectos de obtener subvención otorgada por las Administraciones Publicas.

### Los beneficiarios de la subvención, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberán cumplir las obligaciones siguientes:

- Ejecutar la actividad objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que el Ayuntamiento de Crevillent quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza.
- Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a Intervención en relación con la subvención concedida.
- Comunicar al Ayuntamiento de Crevillent, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad contemplada en la presente convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar cualquier cambio relativo a la entidad solicitante de los datos consignados en la solicitud y en la documentación presentada.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria
- Justificar ante el Ayuntamiento de Crevillent la ayuda en los términos y plazos que se establezcan.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dando a conocer de manera inequívoca que se trata de una acción subvencionada por la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Crevillent.
- Acreditar mediante declaración responsable no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo

13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.
- Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección del Ayuntamiento de Crevillent, al objeto de conocer cualquier aspecto de la aplicación de las cantidades objeto de subvención.

Atentamente,

EL ALCALDE